

ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, Setiembre 11 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3267] 3—2

SUMINISTRO DE CASCAJO PARA LA SECCION DE CARRETERA NÚMERO 2 COMPRENDIDA ENTRE LOS RIOS "MAYAGÜEZ" Y "AÑASCO."

En vista de que no ha tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del suministro de cascajo con destino á la conservacion del firme de la Seccion de la carretera número 2 comprendida entre los rios *Mayagüez* y *Añasco*, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de mil cuatrocientos noventa y ocho pesos con un centavo; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que el día 1º del mes de Octubre próximo á la una de la tarde, se verifique una segunda subasta bajo las condiciones siguientes. La subasta se celebrará en la Secretaría de este Gobierno General, con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, hallándose de manifiesto en la misma, para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto, y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado, como garantía provisional, para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cuarenta pesos en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 11 Setiembre de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*.

MODELO DE PROPOSICION.

"Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en . . . (tal fecha) de la Instruccion de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de acópio de cascajo con destino á la Seccion de la carretera número 2, comprendida entre los rios *Mayagüez* y *Añasco* y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho suministro, por la cantidad de . . . (aquí el importe en letras)."

[Fecha y firma]

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de acópios con destino á la conservacion de la Seccion de carretera comprendida entre los rios *Mayagüez* y *Añasco*."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del referido suministro, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre 1867 y del de las facultativas aprobada en 26 del mes próximo pasado, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra, tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza se compondrá de ciento cincuenta pesos en metálico. Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado para poder tomar parte en la licitación, canjeando su carta de pago por otra que exprese que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, Setiembre 11 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3266] 3—2

FAROS DE LA "CULEBRITA" Y "CAJA DE MUERTOS."

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar comunica á

este Gobierno General, con fecha 17 del mes próximo pasado y bajo el número 551, la Real orden que sigue: "Excmo. Sr.:—Visto el oficio de V. E. número 377 de 8 del próximo pasado mes en el que propone de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Obras públicas de esa provincia la adquisicion de dos botiquines con destino á los faros de las Islas *Culebrita* y *Caja de Muertos*. Considerando acertada su propuesta, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se autorice á V. E. para la adquisicion de dichos botiquines con destino á los expresados faros; cargándose el gasto correspondiente á la partida que figura en el presupuesto para estudios y obras nuevas de faros de esa Isla. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del corriente, de su orden Superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3307]

SUMINISTRO DE ACÓPIOS PARA LA SECCION DE CARRETERA DE PONCE Á SU PLAYA.

No habiéndose fijado en el anuncio correspondiente la hora en que debe tener lugar la subasta del suministro de piedra machacada para la Seccion de carretera de Ponce á su Playa; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que esta tenga lugar á la una de la tarde del día que se ha señalado en dicho anuncio.

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, 12 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3303]

SUMINISTRO DE POSTES TELEGRÁFICOS.

No habiéndose fijado en el anuncio correspondiente la hora en que debe tener lugar la subasta del suministro de postes telegráficos para reparacion de las líneas de esta Isla; el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer que esta tenga lugar á las tres de la tarde del día que se ha señalado en dicho anuncio.

Lo que por orden de S. E. se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 12 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3302]

LAZARETO DE LA ISLA DE CABRAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Ultramar comunica á este Gobierno General, con fecha 17 del mes próximo pasado y bajo el número 564, la Real orden que sigue:

"Excmo. Sr.:—Examinada el acta de recepcion de las obras de habilitacion del Lazareto de la Isla de Cabras, que remite V. E. con su oficio número 368 de 9 del próximo pasado mes, y no resultando haberse dispuesto variacion alguna en el proyecto de dichas obras que se aprueba por Real orden de esta fecha; y habiéndose ajustado la ejecucion de las mismas al expresado proyecto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se apruebe el acta de recepcion de las indicadas obras de habilitacion del Lazareto de la Isla de Cabras. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Y acordado su cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 4 del corriente, de su orden superior se publica en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Puerto-Rico, Setiembre 12 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*. [3308]

SUMINISTRO DE MATERIAL TÉCNICO PARA LAS ESTACIONES TELEGRÁFICAS DE ESTA ISLA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General en Decreto de fecha 3 del corriente, se ha señalado el día 13 de Octubre próximo, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta del suministro del material técnico necesario para el entretenimiento de las Estaciones telegráficas que el Estado posee en esta Isla, cuyo importe, segun presupuesto aprobado en la misma fecha, asciende á la cantidad de mil ciento cuarenta y ocho pesos con veinte y tres centavos. La subasta se celebrará en la Secretaría del Gobierno General con arreglo á la Instruccion vigente de 27 de Marzo de 1869, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público, todos los documentos que han de regir en la contrata. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de cuarenta pesos en metálico, depositados al efecto en la Tesorería general de Hacienda. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate

se leerá la Instruccion citada; en el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, Setiembre 13 de 1883.—El Secretario del Gobierno General, P. S., *Francisco Becker*.

MODELO DE PROPOSICIONES.

"Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado por el Sr. Secretario del Gobierno General en (tal fecha) de la Instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del suministro de material técnico para las Estaciones telegráficas de esta Isla, y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta dicho servicio por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra)."

(Fecha y firma)

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: "Proposicion para la adjudicacion del suministro de material técnico para las Estaciones telegráficas de esta Isla."

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 1º En la ejecucion por contrata del referido suministro, regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 3 del actual las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiese adjudicado dicho servicio tendrá quince dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 3º La fianza se compondrá de ciento catorce pesos en metálico.

Podrá formar parte de la misma el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, canjeando su carta de pago por otra que indique que se destina aquel á este nuevo objeto.

Art. 4º El contratista tendrá derecho á que se le abone el importe del susodicho suministro con arreglo á certificación que expedirá la Inspeccion del ramo. Si desde la fecha de unos de estos documentos transcurriese mas de un mes sin verificarse el pago, desde fines de dicho mes se acreditará al contratista el uno por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiese dejado de percibir.

Puerto-Rico, 13 de Setiembre de 1883.—P. S., *Francisco Becker*. [3036] 3—1

REAL AUDIENCIA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, por acuerdo de 1º de los corrientes, ha dispuesto se anuncie la vacante de la Notaría de Humacao, en tres números consecutivos de la GACETA OFICIAL, para que los dueños de oficios enagenados que quieran hacer uso del derecho de presentacion concedido en el Real Decreto de 12 de Abril de 1878 y en el artículo 2º del de 9 de Febrero del corriente año, dirijan sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Audiencia en el plazo de treinta dias á contar desde el siguiente al de la última publicacion.

Puerto-Rico, Setiembre 4 de 1883.—El Secretario de Gobierno, *Rafael Romeu*. [3235] 3—2

Intendencia general de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Por el Ministerio de Ultramar, se ha comunicado con fecha 18 del mes próximo pasado, la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.:—Con el objeto de prevenir se cometan abusos en la exportacion, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los buques de todas las nacionalidades que con frutos de esa Isla vayan al extranjero se les exija por esas Aduanas el que las pólizas correspondientes al cargamento que conduzcan sean visadas por los Cónsules de las Naciones á donde el barco se dirija y cuyos documentos, así autorizados, se unirán á los respectivos expedientes, y que con respecto á la importacion, se restablezca el sistema de la certificación por los Cónsules españoles en el extranjero de las facturas ó pólizas de embarque de los cargadores como comprobante de los manifiestos de los Capitanes, ordenándose que sea indispensable la presentacion por los consignatarios de dichas facturas certificadas para retirar los bultos de la Aduana. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos."

Y puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General en 4 del corriente se publica para conocimiento de todos á los que incumba su cumplimiento, y con objeto de que no se perjudiquen los intereses siempre respetables del comercio ha acordado esta Intendencia general:

1º Las Administraciones de Aduanas de la Isla